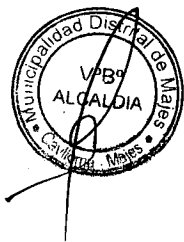


Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 070-2020-MDM

Majes, 29 de Setiembre del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO: El Expediente N° 000027894-2020 que contiene el Oficio N° 409-2020-GRA/GRS/GR-HCM-D suscrito por Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes; Informe N° 0000079 y 80-2020/DEMUNA/MDM del Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal; Informe N° 0000080 y 81-2020/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Dictamen N° 00085-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 032-CORPI-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 0000264-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Oficio N° 409-2020-GRA/GRS/GR-HCM-D suscrito por Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes presenta propuesta de Convenio de Cesión en Uso de bien inmueble, a celebrarse entre el Hospital Central de Majes y la Municipalidad Distrital de Majes, para su conocimiento y revisión correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0000079 y 80-2020/DEMUNA/MDM del Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal opina favorablemente para su celebración del convenio, sustentado en la emergencia sanitaria en que se encuentra la ciudad y el estado de necesidad social del Hospital Central de Majes, precisando de que se debe cautelar y velar los intereses de la entidad.

Que, mediante Informe N° 0000080 y 81-2020/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica señala que en atención al Informe N° 0000080-2020/DEMUNA/MDM, se opina que se celebre un convenio de cesión en uso considerando las observaciones establecidas por el área usuaria.

Que, se hace necesario aclarar que no es aplicable la figura de cesión en uso, porque es un derecho excepcional que se otorga a un particular para usar temporalmente un predio estatal, mientras que la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, según lo señalado en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señal que "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad (...) así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan bajo la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable".

Que, al amparo de la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", la entidad puede considerar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien.

Que, asimismo, el Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal propone como plazo de vigencia del proyecto de convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 027-2020-

**Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866**

SA que proroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable previa carta de intención con una anticipación de 30 días calendarios antes del término del convenio; por lo que corresponde formalizar en vía de afectación en uso el bien inmueble a favor del Hospital Central de Majes, afectando en uso la Ex casa del Adulto Mayor para la residencia del personal de salud del referido hospital, ante la crisis sanitaria del COVID-19.

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros: "26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Dictamen N° 000085-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a que se declare procedente elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, al amparo de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° inciso 26, evalúe el pedido de afectación en uso del inmueble denominado Ex casa del Adulto Mayor, según se describe en la Memoria Descriptiva del expediente, en favor del Hospital Central de Majes; respecto al plazo se debe poner a consideración del Concejo Municipal, a efecto de que adopte la decisión correspondiente; se deberá de autorizar al señor Alcalde la suscripción del mismo; asimismo, se debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien afectado y su modalidad.

Que, mediante Dictamen N° 0032-CORPI-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, es de la opinión declarar procedente elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, al amparo de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° inciso 26, evalúe el pedido de afectación en uso del inmueble denominado Ex casa del Adulto Mayor, según se describe en la Memoria Descriptiva del expediente, en favor del Hospital Central de Majes; respecto al plazo se debe poner a consideración del Concejo Municipal, a efecto de que adopte la decisión correspondiente; se deberá de autorizar al señor Alcalde la suscripción del mismo; asimismo, se debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien afectado y su modalidad.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Afectación en Uso entre el Hospital Central de Majes y la Municipalidad Distrital de Majes, con el objeto de afectar el inmueble denominado "Casa Hogar San Pedro"; conforme a la documentación y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el plazo de vigencia del convenio es hasta la culminación de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica en coordinación con el Departamento de Servicio Social y Defensoría Municipal y áreas competentes, la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arg. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Brozas Condori
SECRETARIO GENERAL

**Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866**